



Ministerio de Minas y Energía

**RESOLUCION NUMERO 117** DE 19  
**(10 JUL 1997)**

Por la cual se establece de manera transitoria, un régimen tarifario aplicable a los consumos de los usuarios regulados que sean atendidos por empresas comercializadoras existentes que incurrieren en un nuevo mercado dentro del Sistema Interconectado Nacional, o por empresas comercializadoras que entren por primera vez a operar en el Sistema Interconectado Nacional.

**LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS**

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución CREG-031 de 1997, por medio de la cual se aprueban las fórmulas generales que permiten a los comercializadores de electricidad establecer los costos de prestación del servicio a usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional, y la resolución CREG-079 que adecúa la aplicación del programa de ajuste de subsidios y contribuciones previsto en la resolución CREG- 113 de 1996 al nuevo régimen tarifario previsto en la resolución CREG-031 de 1997, entrarán en vigencia el 1º de enero de 1998;

Que la Resolución CREG-078 de 1997 fijó las normas de transición en materia de tarifas a usuarios regulados, mientras entran a regir las fórmulas generales que permiten determinar el costo y las tarifas de prestación del servicio de electricidad a usuarios finales regulados en el Sistema Interconectado Nacional, tomando como base los costos de transición establecidos en la Resolución CREG-080 de 1995;

Que la comercializadora Enercomsa E.S.P., empresa nueva en el sector, solicitó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la aprobación de un régimen tarifario de transición, con el fin de iniciar actividades en el

Por la cual se establece de manera transitoria, un régimen tarifario aplicable a los consumos de los usuarios regulados que sean atendidos por empresas comercializadoras existentes que incursionen en un nuevo mercado, o por empresas comercializadoras que entren por primera vez a operar en el Sistema Interconectado Nacional.

legales y el régimen tarifario vigentes, para la empresa distribuidora - comercializadora que actualmente atienda el respectivo Mercado de Comercialización, según los límites previstos en los artículos 4o., 50. y 60. de la resolución CREG-078 de 1997 y con sujeción a las normas legales que rigen lo relativo a subsidios y contribuciones.

**ARTICULO 40. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día **10 JUL 1997**

  
**CARLOS CONTE LAMBOGLIA**

Viceministro de Energía  
Encargado de las funciones del  
Despacho del Ministro de Minas  
y Energía  
Presidente

  
**EDUARDO AFANADOR IRIARTE**

Director Ejecutivo